

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 258

Sábado 27 de Octubre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1906.)

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Ayudantía de Cáceres.-13 Región

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas dobles y simultáneas celebradas en esta capital y pueblos de Guijo de Galisteo y Pedroso, para el arriendo del corcho de la Dehesa Boyal y Berrocal de dichos pueblos, las cuales fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 215, fecha 7 de Septiembre último, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar con esta fecha se anuncien de nuevo dichas subastas, que deberán celebrarse el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las once y once y media de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación primitiva, quedando por lo tanto el tipo á la suma de 8.010 pesetas y 4.500 pesetas respectivamente.

Cáceres 23 de Octubre de 1906.—El Ayudante de la segunda Sección, Buenaventura Urbarrí.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Se hace saber á los dueños ó representantes de las minas Mercedes, núm. 5.337, León, número 5.338, Bienvenida, número 5.339, Elvirita, núm. 5.344 y San Felipe, núm. 5.345, que habiendo sido devueltos sellados por la Superioridad sus títulos de propiedad, y por decreto del señor Gobernador civil, de fecha 25 del actual, pueden pasar á recogerlos en unión de una copia del plano de demarcación á esta Jefatura de Minas, en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en este diario oficial y para que en el de treinta los presenten en la Delegación de Hacienda á satisfacer los derechos reales correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 25 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luís Espina y Capo.

En la *Gaceta de Madrid* número 297, correspondiente al 24 de Octubre de 1906, insértase lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES
—0=0—

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por los alumnos de todas las carreras y grados de enseñanza á quienes falta una ó dos asignaturas para terminarla en solicitud de exámenes extraordinarios en Noviembre, alegando haber organizado y

dispuesto sus estudios en el último curso en la creencia de que este año se les concedería, como en el anterior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la primera quincena del mes de Noviembre próximo podrán matricularse para los exámenes subsiguientes los alumnos oficiales ó libres á quienes falten una ó dos asignaturas para completar grado de enseñanza ó terminar carrera.

2.º Estos exámenes se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de Noviembre.

3.º Los Tribunales para los exámenes se constituirán en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

4.º Para las dudas que pudieran surgir con motivo de estos exámenes, se pone en vigor la Real orden de 27 de Octubre de 1905; y

5.º Que se dé la mayor publicidad posible á esta Real orden, para que llegue á conocimiento de la población escolar; entendiéndose que esta concesión se hace por última vez, y, por consiguiente, que en ella no puedan fundar esperanza alguna de otorgamiento de la gracia para los años venideros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1906.—GIMENO.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de que se amplíe el plazo de matrícula oficial sin derechos extraordinarios.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo se prorrogue hasta el día 31 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1906.—GIMENO.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUZGADOS

CACERES

Cédula de citación

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa seguida contra Arturo Aguirre González, por homicidio, se ha acordado se cite á don Matías Sánchez, dueño del cinematógrafo Sánchez y González, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en el local de dicha Audiencia y Secretaría de don Florencio Quirós, el día veintidós y veintitrés de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, á fin de que preste declaración en el acto del juicio por jurados de dicha causa.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al referido don Matías Sánchez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Cáceres á veinte y cinco de Octubre de mil novecientosseis.—El Escribano, Juan Gaona.

Cédula de citación

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye por hurto de vino, se ha acordado citar á los carreros Antonio Durán y Vicente Sánchez, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración en aludida causa, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma á los referidos Antonio Durán y Vicente Sánchez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia y la firmo en Cáceres á veintiseis de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Gaona.

LOGROSAN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye con el número ochenta del año actual, por estafa á Alfonso Gemez Rodríguez, vecino de esta villa, se cita á Carmen del Monte, á quien se atribuye el hecho, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, preveniéndola que sino comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo lo mandado exigiendo y firmo la presente en Logrosán á veintidós de Octubre de mil novecientos seis.—Celedonio Masa.

ALCALDIAS

TRUJILLO

Extracto de los acuerdos tomados por esta excelentísima Corporación y Junta municipal en el mes de Agosto de 1906.

Sesión del día 7

La preside el señor Teniente Alcalde don Fernando Cancho, siendo abierta á las once.

Se aprueba el acta de la anterior y quedan enterados los señores Concejales de las circulares y disposiciones publicadas y recibidas desde la última sesión, acordando su cumplimiento.

Se aprueba la lista de jornales invertidos en obras por administración durante la semana última, acordando su pago.

También se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio anterior.

Se acuerda pasar á informe de la comisión correspondiente el escrito en que el vecino de esta ciudad Juan Gutiérrez Chamorro pretende se le conceda parcela de terreno sobrante de la vía pública al sitio de Higuerrilla loca. Y se levantó la sesión á las doce.

Sesión del día 14

Se declara abierta por el señor Presidente don Luis Pérez Aloe Mediavilla, á las once.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y son enterados los señores Concejales de que no se ha recibido desde la última sesión circular ni disposición alguna que exija cumplimiento por parte de la Corporación.

Se acuerda conceder á don Juan Cebador de la Peña la plaza de toros gratuitamente, para celebrar en ella los días 14, 15 y 16 del próximo de Septiembre una ó dos medias corridas, encargándole ponga todo el esmero posible en que los espectáculos sean lo más lucidos posibles.

A la vez es concedida á la empresa de Mr. Manuel Amado para que en la misma plaza pueda celebrar seis funciones con la compañía ecuestre que dirige.

Se aprueba la lista de los jornales invertidos en obras por administración durante la semana última, acordando su pago.

Se acuerda acudir al Alcalde de Cañas, así como al señor Gobernador civil, á fin de evitar que los vecinos de los barrios de aquel Municipio distraigan con los riegos las aguas de las Gargantas de Santa Lucía y Berezos, de que se surte con preferente derecho esta ciudad, en su deseo de evitar el perjuicio que ha de seguirse á aquellos vecinos, acudiendo como procede á los tribunales.

Sesión del día 21

Es abierta á las once por el señor Pérez Aloe Mediavilla, y leída el acta de la anterior se aprueba, quedando enterados los señores Concejales de que no hay circular ni disposición alguna recibida desde la sesión última de que dar cuenta.

Pasan á informe de la comisión y del Arquitecto los escritos de Juan Diego Fernández y Francisco Martínez Rodríguez sobre petición de terrenos.

Se aprueba la lista de jornales invertidos en obras por administración durante la semana que acaba de transcurrir, acordando su pago.

Se hace el nombramiento de Santiago Muñoz, para barrendero de esta ciudad con el sueldo consignado en presupuesto.

Vista la comunicación del señor Cura Parroco de San Martín, Arcipreste de este partido y la circular dirigida por el Secretario del Obispado de Coria, encargando por el excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, de organizar la peregrinación á Guadalupe, que ha de tener lugar en 14 de Octubre próximo para depositar ante la Virgen la lámpara ofrecida por los extremeños en 1904, se acordó acudir al Muy Ilustre Vicario Capitular de Plasencia, rogándole pida á Su Santidad la declaración canónica de Patrona Regional de Extremadura en favor de aquella Santa Imagen; suscribirse la Corporación para costear el estandarte que por este Arciprestazgo ha de llevarse en la peregrinación y depositarse en dicho Santuario y ofrecerse al señor Arcipreste para cuanto sea necesario al mejor cumplimiento de la comisión que le han confiado. Levantándose la sesión á las trece.

Sesión del día 28

Se abrió por el señor Alcalde don Luis Pérez Aloe Mediavilla á las once; fue aprobada, previa su lectura, el acta de la anterior y quedaron enterados los señores Concejales de las circulares y disposiciones recibidas durante la semana.

Se aprobó la distribución de fondos que para Septiembre y con sujeción al presupuesto aprobado, presenta el señor Contador.

Pasaron á la comisión correspondiente los escritos en que Félix Bermejo Casco y Emilio Mariscal Fernández piden autorización para alinear fachada de casa el primero y muro de fianca el segundo.

Quedó encargada la comisión de festejos de ponerse de acuerdo con un pirotécnico para celebrar fuegos artificiales en las fiestas de la Virgen de la Victoria, patrona de esta ciudad.

Y se acordó apoyar la reclamación que á los poderes públicos dirigen los empleados de este Municipio, para que se modifique la ley sobre las utilidades del trabajo en el sentido de suprimir el impuesto progresivo que grava sus haberes y de igualar sus tarifas con las que se establezcan para las

utilidades del trabajo de los particulares y de sus técnicos y auxiliares, por considerar que su petición se funda en motivos evidentes de razón y equidad. Y se levantó la sesión á las doce y veinte.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14

Se abre la sesión á las once por el Alcalde don Luis Pérez Aloe Mediavilla y se aprueba y ratifican los acuerdos de la última celebrada.

Es nombrado inspector de carnes titular de esta ciudad por unanimidad el profesor veterinario don José Fernández Trejo Sánchez, conforme al Reglamento del cuerpo recientemente aprobado.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Y para los efectos del art. 109 de la Ley municipal, formó el presente en Trujillo á 2 de Septiembre de 1906.—El Secretario, José Enriquez.

Trujillo 3 de Septiembre de 1906. Aprobado por esta excelentísima Corporación en sesión de ayer para su publicación.—El Alcalde, Luis P. Aloe Mediavilla.

ZORITA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 22

Se leyó el acta anterior que fue aprobada, y dando cuenta del informe sobre petición de la viuda de Antonio Valhondo auxilios benéficos por ser pobre y estar enferma, estando bien y dedicándose á las faenas de su sexo, se acordó se deje desierta.

Se acordó pagar 79 pesetas 50 céntimos por el importe de pesos, pesas y romanas para el reposo artículos primera necesidad y 130 pesetas 10 céntimos por el blanqueo y pintura Casa Cuartel.

Se dió cuenta de que el ramate obras reparación Escuelas de niños y fachada Casa Consistorial quedó en la suma de 124 pesetas.

Dada cuenta de una instancia del vecino de esta don Ramón Rivera Montes y del informe dado en ella por la Comisión de policía, sobre construcción de un pozo en el corral de su casa en el muro que dá á la calle, se acordó concederle licencia á ello mediante las condiciones que le estipulen.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Presentado el presupuesto ordinario para 1907, se acordó se fije al público por quince días como ordena la ley Municipal y después pase á la Junta municipal para su discusión y aprobación.

Se aceptó la garantía presentada por el recaudador de consumos nombrado don Miguel Díaz Sánchez (de Pedro) en la persona de don Pedro Fernández Jiménez.

Sesiones del día 9, 16, 23 y 30

En estos días no hubo acuerdo por falta de número de Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13

Se dió cuenta de una orden del señor Administrador de Hacienda ó del actual para que se informará del nú-

mero de consumidores que tiene don Benito Trinidad Solano, y hecho se acordó ponerlo en conocimiento de la misma autoridad.

Sesión del día 20

Negativa por no haber número suficiente á tomar acuerdo y se acordó acudir á una segunda haciendo uso párrafo segundo art. 104.

Sesión del día 22

Se acordó por mayoría de votos aprobar y quedar fijo el presupuesto ordinario tal y como se encuentra redactado en contra de reclamación hecha por don Francisco Bernardo Broncano, don Antonio Cancho Turriani y don Alfonso Fernández Muñoz.

Y á los efectos del art. 109 de la Ley y en cumplimiento al Reglamento de 11 de Junio de 1905 firmo en Zorita á 10 de Octubre de 1906.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota.—En este día aprobó el Ayuntamiento de esta villa el extracto de acuerdo que antecede.

Zorita 7 Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.—El Secretario, Ignacio Recio.

MADRIGALEJO

Subasta de consumos

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, intentados para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales, sal y alcoholes de esta localidad en el año venidero de 1907, continuando el orden de adopción de medios acorbadado, se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies, bajo el tipo de 10.053 pesetas con 96 céntimos, ía que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 40 por 100 de recargo municipal, exceptuando de este último la sal, bajo las condiciones determinadas en el expediente que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría y á disposición de los que quieran enterarse.

La licitación se hará por pujas á la llana, previo el depósito del 5 por 100 en cualquiera de las formas que estatuye el vigente Reglamento de consumos y la adjudicación se hará al mejor postor, quien estará obligado en el acto á constituir fianza del 25 por 100 del precio del contrato, ó exhibir vecino del pueblo que le garantice á satisfacción de la Comisión que presida.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en el Boletín Oficial de la provincia en estas Casas Consistoriales y de once á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones de que se ha hecho mención; si no diere resultado al cumplir otro plazo de diez días, se celebrará una segunda sin más diferencia que admitirse en ella proposición por las dos terceras partes del presupuesto; si tampoco diere resultado á los ocho días siguientes, se efectuará la primera subasta con venta á la exclusiva al por menor de las clases de carnes y líquidos, bajo el tipo de 6.957 pesetas con 91 céntimos, que representan el cupo del Tesoro y recargos antes expresados y condiciones que al efecto se habrán estipulado; si fuera negati-

va transcurrido otro término análogo, se celebrará una segunda previa rectificación del precio de venta de las especies, y si quedara desierta pasado otro plazo igual al anterior, se celebrará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto, rigiendo la hora señalada a la primera subasta a libre venta para las demás que queden anunciadas.

Madrigalejo 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente González.

CABEZUELA

Subasta de consumos

Al undécimo día desde el en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez a las once, se verificará en esta Sala Consistorial, la primera subasta por pujas a la llana, a venta libre, de los derechos de las especies de carnes de cerda, granos, pescados, jabón, carbones y sal por todo el año de 1907, bajo el tipo de 3.867'59 pesetas por cupo del Tesoro y recargos del 10 por 100 transitorio en beneficio de los vinos y 100 por 100 para municipales, menos en la sal; estando de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Para hacer postura habrá de consignarse el 5 por 100 del tipo total de la especie ó especies, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse ésta.

La fianza será en metálico, la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo, valores ó fincas, ó personal en el acto a satisfacción de la Junta de subasta, siendo preferidos los que presten la garantía efectiva.

Cuando la fianza sea en fincas ó personal el depósito del 5 por 100 quedará afecto.

Si no tuviese efecto la primer subasta, se celebrará una segunda el último día de los diez siguientes, en iguales términos y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

También se arrendarán, pero a la exclusiva, en el mismo día, desde las once a las doce, las especies de carnes vacunas, lanares y cabrías, líquidos y conservas, bajo el tipo de 8.892'43 pesetas, por Tesoro, 10 por 100 transitorio, menos sobre la especie de vinos y en beneficio de ella, y 100 por 100 para municipales.

La garantía para licitar, local donde ha de celebrarse el acto, donde se encuentra el pliego de condiciones y fianza, ya queda expresado en el arriendo a venta libre, si bien en el caso de adjudicarse a un solo postor todas las especies, ó grupos de ellas en que el cupo del Tesoro exceda de 4.000 pesetas, la fianza solo habrá de ser en metálico por la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate, depositándola en la Caja municipal.

Si la primer subasta no diere resultado, se rectificarán los

precios de venta, celebrándose la segunda a los ocho días, y si tampoco diere resultado, tendrá lugar la tercera a los otros ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes, haciéndose la adjudicación en favor de las proposiciones que mejoren dicho tipo.

Si no diere resultado este arriendo, se hará por todo el tipo a venta libre a los diez días, y si no hubiese licitadores, se verificará nueva subasta a los otros diez días, admitiéndose postura por las dos terceras partes.

Cabezuela 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, F. de Borja Merino.

GALISTEO

Subasta de consumos

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la primera subasta de los derechos que constituyen el consumo de esta villa para 1907, con rectificación de los precios de venta y condiciones de expediente, se declara la segunda subasta con venta a la exclusiva, en estas Casas Consistoriales el undécimo día, siempre que no sea festivo, pues en caso contrario tendrá lugar el siguiente hábil, de diez a once de la mañana, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL donde aparezca inserto el presente, admitiéndose en ella proposiciones según el art. 296 del Reglamento del ramo, y en cuanto a la subasta a venta libre, las posturas se admitirán por las dos terceras partes del tipo señalado a cada especie, previa constitución del depósito provisional del 5 por 100 del artículo ó artículos que posturen.

Galisteo 21 Octubre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Matías.

GRANJA DE GRANDILLA

Subasta de consumos

Al undécimo día a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial de este pueblo, de nueve a diez de su mañana, a venta libre, por uno a tres años, desde el 1907, de las especies de vinagre, jabón, cereales y sal de este término municipal, bajo el tipo de 674 pesetas y 56 céntimos, incluidos los recargos.

El mismo día y de diez a once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta con venta en la exclusiva al por menor de los ramos de vino, aceite, carnes frescas y saladas y el aguardiente, licóres y alcholes, por un solo año ó sea para el próximo de 1907, bajo el tipo de 1.922 pesetas 84 céntimos, incluidos los recargos.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda a los once días, bajo las mismas condiciones, hora y tipo expresados, y si esta segunda no tuviera efecto, se celebrará la tercera a otros once días después, a iguales horas y condiciones, admitiéndose proposiciones por las

dos terceras partes de tipo de subasta.

Los oportunos expedientes con los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los cuales se ajustarán las subastas y licitadores.

Granja de Grandilla, 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente Lorente.

LA CUMBRE

Subasta de consumos

El undécimo día de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Cáceres en que se publique este anuncio, de diez a once ante el infrascripto Alcalde y Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto con asistencia del Secretario municipal, tendrá lugar ante la Sala Consistorial y bajo el sistema de pujas a la llana la subasta única si hubiera postor para el arriendo con el privilegio de la exclusiva en su venta al por menor y término de tres años que empezarán el 1.º de Enero de 1907, de las especies carnes vacunas, lanares y cabrías, tanto frescas como en cecina ó saladas; aguardiente, alcohol y licóres, y vinos de todas clases bajo el tipo de 4.078 pesetas 50 céntimos a que asciende por cuota del Tesoro y recargos legales autorizados.

Para tomar parte en la licitación, será condición precisa el depósito previo del 5 por 100 del valor de la subasta en las arcas del Tesoro ó del Municipio ó ante la Comisión arrendadora y sujetarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto desde este día para quien guste enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento, obligándose el rematante para entrar en posesión, a prestar fianza por la cuarta parte del remate que podrá ser en numerario, efectos públicos ó bienes inmuebles.

No serán admitidos como licitadores ni fiadores, los que se encuentren comprendidos en el art. 229 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898.

Si en la primera subasta no hubiere postor se celebrará una segunda con aumento de precios en las ventas al por menor a los ocho siguientes días de la primera y bajo el mismo tipo, y si aún así tampoco diere resultado, tendrá lugar otra tercera a los sucesivos ocho días de la segunda bajo el presupuesto dicho, pero en esta se admitirán posturas por las dos terceras partes de su valor.

La Cumbre 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Juan Francisco Delgado.

Subasta de consumos

Con exclusión de las carnes vacunas, lanares y cabrías, aguardientes, alcohol y licóres y vinos de todas clases, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los derechos a libre venta para 1907 de las demás especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento de consumos vigente y por el tipo de 8.280 pesetas 60 céntimos, el undécimo día de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Cáceres donde se publique el

presente, de once a doce en la Sala Consistorial y ante la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto bajo mi presidencia.

Para hacer proposiciones depositará el licitador el 5 por 100 y el que resulte adjudicatario prestará fianza antes de posesionarse, por valor de la cuarta parte del remate, que podrá ser en numerario, valores públicos ó fincas, y se sujetará al pliego de condiciones formulado que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el cupo de subasta, ni las que se hicieran por individuos comprendidos en el art. 229 del Reglamento vigente de consumos.

Si la primera subasta careciese de licitador se celebrará una segunda a los siguientes diez días, por el mismo tipo y condiciones, con la excepción de admitirse proposiciones que cubran las dos terceras partes.

La Cumbre 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Juan Francisco Delgado.

CILLEROS

Edicto

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público desagravio en el local de la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden formularse por los vecinos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cilleros 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Mateos.

Anuncio

Extravío

El quince del actual mes de Octubre, se extravió una yegua, de la propiedad de don Casimiro López Oliva, del Campillo de la Jara, partido judicial de Puente del Arzobispo, con un cabezón negro y un trozo del roncal. Es de cinco años de edad, siete cuartas de alzada, pelo rojo entrecano, calzada de las patas, careta corrida, la crin cortada en forma de cresta, la cola algo cortada en el tronco y herrada en la nalga derecha con el hierro P.

Según datos adquiridos, ha estado adhesada en una de las próximas a Trujillo.

El propietario desea saber donde se encuentra y pagará gastos.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 74

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes — Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito
DÍA	MES								AÑO
14	Septiembre	1904		133	455	José Bellés Bellés	Soldado	Idem id. del idem id. de Aragón, número 21, (Cuba)	7 21
21	Idem	1904		134	416	Vicente Salvi Llorens	Idem		74 78
21	Idem	1904		135	457	José Blanco García	Idem		649 02
17	Octubre	1904		136	458	Valentin Pablo Prado	Idem		118 45
12	Noviembre	1904		137	459	Valentin Loma Martin	Idem		93 42
15	Mayo	1903	320	2	460	Jaine Plá Pla	Idem		90 12
27	Febrero	1900	408	11	461	Vinente Barranco Martinez	Guardia	Idem id. de la Guardia civil.-Comandancia de Puerto Rico	463 65
25	Mayo	1900		14	462	Maximo Serrano H. rnandez	Cabo		481 87
17	Marzo	1904		16	463	Prudencio Garciandia Goni	Guardia		481 19
22	Mayo	1904		17	464	Ramón Lanayor Echarre	Idem		78 20
15	Febrero	1903		17	465	Gabino Bilbao Zárraga	Soldado	Id. id. Guizpuuca, núm. 53 (Cuba)	214 60
14	Idem	1902	481	16	466	José Miñez Aliva	Idem	Idem id. del batallón Cazadores de Arapiles, número 9 (Cuba)	40 75
3	Julio	1903	485	18	467	Francisco Gocnaga Almondarain	Idem		139 05
15	Idem	1903		19	468	Francisco Macias Rodriguez	Idem		94 40
13	Agosto	1903		20	469	Feliciano Martin Rodriguez	Idem		167 60
13	Febrero	1904		21	470	Julian Alonso Diaz	Idem		65 45
12	Octubre	1903		1	471	Manuel Vigo Méndez	Idem	Idem id. del de Reus; número 16 (Cuba)	250 45
5	Enero	1904	489	2	472	Francisco Gonzalez Marqués	Cabo		212 55
19	Diciembre	1904		3	473	José Valladares Soengas	Soldado		360 30
21	Mayo	1904	526	9	474	D. Tiburcio Blanco Arroyo	Segundo Teniente	Idem id. de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Regimiento de Linea Magallanes, núm. 70 (Filipinas).	731 25
Total.....									95.285 72